

Constancia Secretarial: El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho vencido el termino otorgado en decisión anterior.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01414

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el extremo actor no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de noviembre de 2023, se hace procedente dar aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, debido a que la parte actora no presentó los documentos solicitados como pruebas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER por secretaría, los anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50069c813524cc6d2ad1d7c13c95616e7b79e9816c4d1f8cc790a261cd55278**

Documento generado en 11/12/2023 09:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>